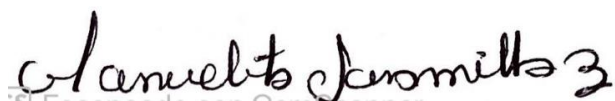


SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido. Las partes aún no han actualizado liquidación. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de febrero de 2022.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, tres de febrero de dos mil veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificada la actuación surtida, con fundamento en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la reanudación del trámite.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ